



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 278-2022-MPP/GM

Paíta, 15 de agosto del 2022

VISTO: El Expediente N° 202209487, que contiene la Carta N° 015-2022/CYCG-YACILA, de fecha de recepción 15 de julio del 2022 sobre solicitud de **AMPLIACION DE PLAZO N° 01 DE LA OBRA: “RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE 6.270 KM EN CAMINO VECINAL EN EMP. PI103 – YACILA – DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA, REGIÓN PIURA” CON CUI N° 2471703; y;**

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Carta N° 015-2022/CYCG-YACILA de fecha de recepción 15 de julio del 2022, la Constructora YERMHI CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L, debidamente representada por su Titular Gerente Ing. Mirko Yostp Carrión Nevado, solicita ampliación de plazo de obra N° 1: “RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE 6.270 KM EN CAMINO VECINAL EN EMP. PI103 – YACILA - DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA, REGIÓN PIURA”, por 08 días calendarios, por el atraso de la obra ocurrido por la no ejecución de las partidas que se encuentran dentro de la ruta crítica y que afecta el plazo contractual de obra. Adjuntando el Sustento de Ampliación de Plazo de Obra N° 01.

Que, mediante Informe N° 106-2022-MPP-GDUyR-SGLyAU/ING.RBP, de fecha 20 de julio del 2022, la Sub Gerencia de Licencias y Autorizaciones Urbanas (Inspector de Obra, Ing. Ricardo Balcázar Pozo), concluye que el Contratista HA CUMPLIDO con el procedimiento reglamentado en el Artículo 85.- Causales de ampliación de plazo y procedimiento, numerales: 85.1 y 85.2 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, por lo que en calidad de Inspector de Obra, emite la CONFORMIDAD sobre la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, por ochos (8) días calendario, el mismo que correría del 24 de Agosto del 2022 al 31 de Agosto del 2022. Por lo que, alcanza el presente expediente para la continuación del trámite administrativo correspondiente.

Que, mediante Informe N° 173-2022-SGO/GDUyR/MPP, de fecha de recepción 04 de agosto del 2022, la Sub Gerencia de Obras, concluye que la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, por parte de la empresa “CONSTRUCTORA YERMHI CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L”, el cual tiene a cargo la ejecución de la obra: “RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE 6.270 KM EN CAMINO VECINAL EN EMP. PI103 – YACILA - DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA, REGIÓN PIURA”, es PROCEDENTE, amparados en el artículo 85 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM. Asimismo, precisa que de acuerdo al análisis realizado, se considera sólo la aprobación





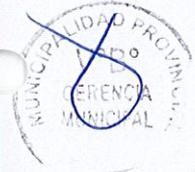
de ocho (08) días calendario, solicitados por el inspector, y el costo generado para la ejecución de los trabajos, serán asumidos por la empresa contratista; por lo tanto, se puede concluir que esta se deberá tramitar como Ampliación de Plazo N° 01, (08) días calendarios.

Que, mediante Informe N° 11-2022-SGO-MPP-E.R.A, de fecha 01 de agosto del 2022, el Ingeniero Civil, Eleazar Rimaycuna Aguilar – Monitor de Obras, también concluye que la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, por parte de la empresa “CONSTRUCTORA YERMHI CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L”, el cual tiene a cargo la ejecución de la obra: “RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE 6.270 KM EN CAMINO VECINAL EN EMP. PI103 – YACILA - DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA, REGIÓN PIURA”, es PROCEDENTE, amparados en el artículo 85 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM. Asimismo, precisa que de acuerdo al análisis realizado, se considera sólo la aprobación de ocho (08) días calendario, solicitados por el inspector, y el costo generado para la ejecución de los trabajos, serán asumidos por la empresa contratista.

Que, mediante Informe N° 647-2022-SO/GDUyR/MPP de fecha, 05 de agosto del 2022, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, concluye que la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por ocho (8) días calendario, por parte de la empresa “CONSTRUCTORA YERMHI CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L”, el cual tiene a cargo la ejecución de la obra: “RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE 6.270 KM EN CAMINO VECINAL EN EMP. PI103 – YACILA - DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA, REGIÓN PIURA”, es PROCEDENTE, asimismo Recomienda seguir con el trámite correspondiente a fin de emitir el acto resolutivo, PREVIA OPINIÓN DE LA Oficina de Asesoría legal.

Que, mediante Informe N° 750-2022-MPP/GAJ, de fecha de recepción 12 de agosto del 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal, señalando en sus conclusiones y recomendaciones:

1. Que, en mérito de los informes de la Sub Gerencia de Licencias y Autorizaciones Urbanas, que a su vez es el Inspector de obra, la Sub Gerencia de Obras y la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, y efectuada la valoración de los documentos obrantes en el expediente, y al estar las Municipalidades obligadas a dirigir su accionar conforme al Principio de Eficacia y Eficiencia, regulado en el literal f) del artículo 2° de la Ley N° 30225, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1341; esta Gerencia de Asesoría Jurídica OPINA que se debe emitir el acto administrativo a través del cual se apruebe la solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 OBRA: "RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE 6.270 KM EN CAMINO VECINAL EN EMP. PI103- YACILA - DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA, REGIÓN PIURA", CUI N° 2471703 Y COD ARCC 7029, por un período de ocho (08) días calendarios y se cuantificará desde el día 24/08/2022 al 31/08/2022; de conformidad al artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
2. RECOMIENDA emitir el acto resolutivo correspondiente, el mismo que deberá emitir pronunciamiento expreso respecto a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, debiéndose disponer su notificación a los interesados. Asimismo, se debe considerar lo determinado por la Sub Gerencia de Obras y la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, en cuanto a que el costo generado para la ejecución de los trabajos, serán asumidos por la empresa contratista, y que deberán colocar más frentes de trabajo para sí poder llegar a la meta del plazo para la ejecución de los mayores metrados.





- Finalmente es de indicar que, esta Gerencia no es responsable por la demora generada en la atención del presente expediente, toda vez que este ingresó a esta Gerencia el 08/08/2022, y de acuerdo a determinado por las áreas técnicas el plazo máximo de pronunciamiento es el 05/08/2022, lo cual irroga responsabilidad administrativa a los intervinientes, debiendo ser advertido por el órgano competente que ejercer el deslinde de responsabilidad administrativa.

Que, el Artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: **a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.** b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios".

Que, mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, se aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios y su modificatoria Decreto Supremo N° 148-2019-PCM, el cual señala lo siguiente:

Artículo 85.- Causales de ampliación de plazo y procedimiento

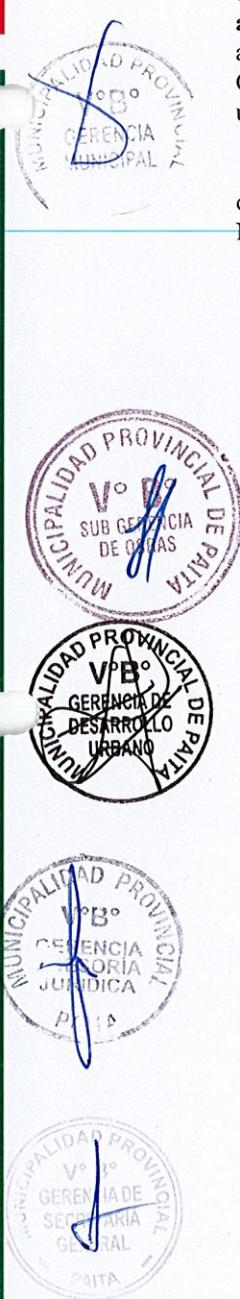
85.1 El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.

- Quando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- Quando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores Metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios.

85.2 Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el numeral precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.





Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista. Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo debe tramitarse y resolverse independientemente. (...).

Que, de la evaluación realizada al presente expediente, **cabe indicar que el juicio de admisibilidad y procedibilidad del pedido ha sido efectuado y valorado por las áreas técnicas correspondientes de esta Entidad** (Sub Gerencia de Licencias y Autorizaciones Urbanas, que a su vez es el Inspector de obra, la Sub Gerencia de Obras y la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural), las cuales han brindado su conformidad y consentimiento para la aprobación de la presente ampliación de plazo, determinando su adecuada formulación y la configuración de la causal prevista en el artículo 85° literal a), del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios. En ese sentido, corresponde continuar con el trámite de emisión del acto resolutivo de aprobación de la ampliación de plazo N° 01 de la obra: **"RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE 6.270 KM EN CAMINO VECINAL EN EMP.PI103 – YACILA - DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA, REGIÓN PIURA"** CUI N° 2471703 Y COD.ARCC N° 7029; **por ocho (8) días calendario.**

Que, con fecha 15 de agosto del 2022; la Gerencia Municipal solicita a la Gerencia de Secretaria General emitir el acto resolutivo que el caso amerite, conforme a los actuados.

Por las consideraciones expuestas y en uso a la delegación de facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 501-2022-MPP/A, de fecha 21 de junio del 2022, y a lo dispuesto mediante Resolución de Alcaldía N° 524-2022-MPP/A, de fecha 04 de julio del 2022;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE** lo solicitado por el **CONSORCIO CONSTRUCTORA YERMHI CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L., RESPECTO A LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 DE LA OBRA: "RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE 6.270 KM EN CAMINO VECINAL EN EMP.PI103 – YACILA - DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA, REGIÓN PIURA"** CUI N° 2471703 Y COD.ARCC N° 7029, por un período de Ocho (08) días calendarios y se cuantificará desde el día 24 de agosto del 2022 al 31 de agosto del 2022, conforme al artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias.

ARTÍCULO SEGUNDO: Encargar a la Subgerencia de Logística, a elaborar la Adenda respectiva al Contrato suscrito entre esta Municipalidad y el **CONSORCIO CONSTRUCTORA YERMHI CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.**, bajo responsabilidad, en mérito a lo resuelto en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Dar cuenta a la empresa **CONSORCIO CONSTRUCTORA YERMHI CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.**, Supervisor de Obra, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Subgerencia de Obras, Sub Gerencia de Logística, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA
CPC JOSE LUIS BACA CRUZ
GERENTE MUNICIPAL